ESTUDIOS PREVIOS

De Conformidad con lo establecido en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, reglamentadospor el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, nos permitimos allegar para su conocimiento y valoración, los Estudios Previos para la presente contratación.

1. NECESIDAD DE LA REALIZACION DE ESTUDIOS PREVIOS.

Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011,en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obligaa los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuadomanejo del gasto público y en consecuencia, la adecuada satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

En cumplimiento de lo anterior, LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, elaboró el presente estudio previo, integrado por los acápites que a continuación se exponen, donde se deja plasmado la oportuna necesidad que existe en la Entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerlas, la verificación de las condiciones y precios del mercado etc., postulados que determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Así las cosas, la corporación destaca la importancia de la contratación que se pretende ejecutar, iniciando pordescribir la necesidad que suscita la realización del objeto contractual del epígrafe.

1.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER.

Así las cosas, la corporación destaca la importancia de la contratación que se pretende ejecutar, iniciando pordescribir la necesidad que suscita la realización del objeto contractual del epígrafe. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º establece los fines esenciales del Estado: *"(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida*

económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)".

En el mismo sentido el artículo 209 de la Carta Política, establece como principios de la función administrativa la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someterla contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y en consecuencia, la adecuada satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

Que el Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015" dispone:

- Deber de análisis de las Entidades Estatales.

"La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"

Artículo 2.2.1.1. 2.1.1 Decreto 1082/2015 – Estudios y documentos previos:

> *"Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y*

contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

***1.** La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
***2.** El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
***3.** La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
***4.** El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
***5.** Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
***6.** El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
***7.** Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.*
***8.** La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".*

La Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot, es un establecimiento público creado por el acuerdo municipal No. 105 de 1988, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. La Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot tiene como objetivo: Fortalecer la actividad bomberil y la gestión orientada a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres.

Que el Acuerdo Municipal 026 2013 asignó dentro de las funciones y competencias del de la Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot, las siguientes: Prevención de desastres (i) Adelantar los planes. programas y proyectos para la ejecución. seguimiento y evaluación de políticas. estrategias. planes. programas. regulaciones. instrumentos. medidas y acciones permanentes para el conocimiento prevención reducción del riesgo y para el manejo de desastres. adquiriendo para tal fin bienes y servicios

necesarios para tal cometido. (ii) Fortalecer la actividad bomberil de conformidad con la ley 1575 de 201 2 y normas concordantes. (iii) Celebrar contratos con la formalidad consagrada en la constitución y en la ley. celebrar convenios inter- administrativos con entidades públicas y demás personas jurídicas de derecho público y privado del orden internacional. nacional Departamental y Municipal. para invertir o ejecutar recursos para proyectos atientes al objeto de la Corporación. (iv) Prestar servicio de capacitaciones en seguridad. prevención atención del riesgo tanto de servidores públicos como contratistas del Municipio de Girardot.

En cumplimiento de lo anterior, la Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot (Departamento de Cundinamarca), elaboró el presente estudio previo, integrado por los acápites que a continuación se exponen, donde se deja plasmado la oportuna necesidad que existe en la corporación, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerlas, la verificación de las condiciones y precios del mercado etc., postulados que determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Así las cosas, la Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot destaca la importancia de la contratación que se pretende ejecutar, iniciando por describir la necesidad que suscita la realización del objeto contractual del epígrafe.

En consecuencia de lo anterior, la Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot está obligada a velar por la integridad y seguridad del patrimonio propio y de los bienes de los cuales sea responsable; en igual sentido, el Código Único Disciplinario establece responsabilidad a los servidores públicos que, teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre los bienes del Estado, no lo hiciesen o no lo hiciesen por su valor real.

Por lo anterior, se deduce que existe la obligación de mantener debidamente asegurados todos y cada uno de los bienes que conforman el patrimonio de la CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, así como aquellos bienes que tiene bajo su responsabilidad, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos, bienes éstos, utilizados para el cumplimiento de las diferentes actividades que desarrolla la entidad, sean estos de tipo estratégicos, misionales y/o de apoyo, permitiendo la ejecución de todos sus proyectos, planes y programas, que permiten visualizar el cumplimiento de sus objetivos, políticas y metas.

Los bienes e intereses patrimoniales de la CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT se encuentran expuestos a una gran

cantidad de riesgos, que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad, por lo que las Entidades del Estado deben asegurarlos a través de la celebración de contratos de seguros. Sobre estos aspectos, la ley colombiana señala que:

"*Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados*". (numeral 22 artículo 38 Ley 1952 de 2019).

Es falta gravísima "*Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo de este, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales*". (Ley 1952 de 2019, Art. 62, Numeral 1).

Es falta gravísima "*No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes".* (Ley 1952 de 2019, Art. 57, Numeral 13).

En virtud de lo anterior, el legislador ha desarrollado una serie de condiciones jurídicas que influyen en la contratación de seguros por parte de las Entidades Públicas, entre ellas establece:

Las Entidades Estatales por mandamiento legal, están obligadas al aseguramiento de los bienes conforme se establece en el artículo 107 de la Ley 42 de 1993, en donde se señala que "*los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores, cuando las circunstancias lo ameriten*".

Así mismo el artículo 62 de la Ley 45 de 1990 señala que "*Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país"* Igualmente el numeral 1 del artículo 62 de la Ley 1952 de 2019 (Código Disciplinario Único) señala que constituye una falta gravísima "*Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierda o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales*".

Ahora bien, mediante **circular conjunta 02 de 2003** suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por perdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de estos.

De manera que la CORPORACION PRODESARROLLO, ante la posible ocurrencia de un suceso incierto que pueda afectar de manera negativa el patrimonio estatal, tiene la facultad y el deber de trasladar los riegos a un asegurador, para que sea éste quien los asuma y responda por el valor de la indemnización en los términos que se llegare a contratar.

Por ello resulta necesario, oportuno y pertinente que la CORPORACION PRODESARROLLO cuente con pólizas de seguro que amparen los bienes muebles, inmuebles, maquinaria , vehículos de su propiedad y de aquellos por los que se haga legalmente responsable en el futuro; así mismo, que ampare los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de la Entidad, causados por las acciones y omisiones de sus servidores por incurrir en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado, póliza de accidentes personales colectivos para el personal bomberil, máxime que las pólizas que integran el Programa de Seguros de la corporación vencen el próximo **28 de Noviembre de 2026**

Las pólizas objeto de contratación son las siguientes:

Todo Riesgo Daños Materiales
Todo Riesgo Equipo y Maquinaria
Manejo Global para Entidades Estatales
Responsabilidad Civil Extracontractual
Accidentes Personales
Automóviles
Soat

Por lo tanto, la Corporación Prodesarrollo y seguridad del Municipio de Girardot siguiendo las directrices encaminadas a generar procedimientos cada vez más eficientes en aras de garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias requiere **CONTRATAR LA ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SEGURO SOAT, SEGURO CONTRA INCENDIOS, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, TODO RIESGO VEHICULOS, EQUIPOS Y MAQUINARIA, ACCIDENTES PERSONALES, MANEJO PARA LA CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT**.

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 y sus Decretos Reglamentarios, y Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, se invita a presentar propuesta técnica y económica para lo cual se deberá tener en cuenta y cumplir con las siguientes condiciones generales:

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y CONDICIONES GENERALES

2.1 OBJETO DEL CONTRATO

La Corporación ProDesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot, requiere **"CONTRATAR LA ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SEGURO SOAT, SEGURO CONTRA INCENDIOS, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, TODO RIESGO VEHICULOS, EQUIPOS Y MAQUINARIA, ACCIDENTES PERSONALES, MANEJO PARA LA CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT."**

2.2 ALCANCE:

Es necesario, oportuno y pertinente que la CORPORACION PRODESARROLLO cuente con pólizas de seguro que amparen los bienes muebles, inmuebles, maquinaria , vehículos de su propiedad y de aquellos por los que se haga legalmente responsable en el futuro; así mismo, que ampare los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de la Entidad y la entidad y sus funcionarios puedan desarrollar sus labores.

2.3 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Para efectuar el objeto del presente estudio previo, se requiere cumplir con la siguiente

descripción del objeto a contratar de acuerdo con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios.

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

(**NOTA:** El presente clasificador de Bienes y Servicios, que se estipula a continuación es informativo de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. numeral 2 Decreto 1082 de 2015).

2.4 EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de OCHENTA **(80) días** calendario, La vigencia técnica de todas las pólizas, salvo el SOAT, inicia a las 00:00 horas del 28 de noviembre de 2026 y termina a las 00:00 horas del 16 de febrero de 2027. Los cinco (5) SOAT incluidos (vehículos OCJ549, OCJ567, CTN50C, TEK61E y GZN095) inician en la fecha de vencimiento del SOAT vigente de cada vehículo y tienen la vigencia anual prevista en su régimen legal (Decreto 663 de 1993, artículos 191 y siguientes). La vigencia técnica no se condiciona al acta de inicio; para la ejecución del contrato se requiere el registro presupuestal (artículo 41 de la Ley 80 de 1993).

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca, Corporación Prodesarrollo y seguridad de Girardot.

2.6 FORMA DE PAGO

La Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot, cancelará el valor del contrato, previo al cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del Supervisor, así:

Pagos parciales por el valor equivalente a las pólizas expedidas, siguientes a la presentación de la factura comercial o electrónica, en la que se indique de forma clara, y precisa el valor de cada póliza expedidas, aunado a ello con la presentación de los siguientes documentos:

Presentación de cuenta y/o Factura de cobro por parte del contratista, deberá ser publicada respectivamente a la página del Secop 2.

Pólizas expedidas en físico.

1. La constancia de pago de los aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales), y de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar).
2. La obtención de certificación de cumplimiento de la gestión por parte del Supervisor.
3. Los soportes que acrediten el servicio prestado para el cumplimiento del contrato.
4. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. La CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

5. El supervisor del contrato deberá:

   - Presentar informe de supervisión
   - Certificar y emitir acta de recibo a satisfacción respecto al objeto aquí contratado.
   - Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud, pensiones y Riesgos Profesionales.

6. Al pago se le efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales, así:

IMPUESTO MUNICIPALES	IMPUESTOS NACIONALES
Tasa pro deporte y recreación 1.5%	Retención en la fuente por compras 2.5 %
Estampilla Pro cultura 1%	Retención por IVA 15% (solo si aplica)
Estampilla Pro anciano 3%	Retención por ICA 10*1000
Estampilla PROUDEC 1.0%	

NOTA: Se deja claro que no habrá entrega de anticipo.

2.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.7.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:

A fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual a satisfacción de la ENTIDAD la ASEGURADORA deberá asumir para con la Entidad las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el(los) contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en la invitación Pública y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
2. Expedir la NOTA de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de acuerdo con el Formato correspondiente con vigencia desde las 00:00 horas del 28 de noviembre de 2026, y remitirla a la entidad a más tardar el día hábil siguiente a la comunicación de aceptación de la oferta.
3. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el programa de seguros. Parágrafo primero: En el evento de que la siniestralidad algún ramo sea mayor al 60% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Parágrafo segundo: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.
4. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de cinco (5) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en la invitación publica y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
5. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
6. Coordinar con el Intermediario de Seguros de la entidad, la entrega dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de cada mes, el informe de estadísticas y reporte sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de

radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago según corresponda.

7. Sostener los precios y tasas ofertadas durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.

8. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.

9. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.

10. Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, que para el presente proceso es REACCION UN MUNDO DE SEGUROS Y CIA LTDA NIT 809.006.824-4, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.

11. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.

12. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución de este.

13. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.

14. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. PARÁGRAFO: Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.

15. De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF).

16. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR y que permitan dar cumplimiento al objeto del contrato y que se deriven de la naturaleza del mismo.

2.7.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el **ASEGURADOR**, se obliga para con **LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT** a:

1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república.

2. Cumplir con el objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con las metas del Contrato.
5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
11. Tener afiliado al personal a cargo en el sistema de seguridad social (Salud, pensión, salud y riesgos laborales). (Si aplica)
12. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Corporación en el momento en que sea requerido.
13. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.
14. Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato.
15. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato.

2.7.3 OBLIGACIONES DE LA CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT

A fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, la ENTIDAD, se obliga para con el futuro contratista a:

1. Pagar al contratista el valor del contrato en las fechas establecidas.
2. Realizar la supervisión de las actividades a ejecutar por el Contratista.
3. Impartir instrucciones y brindar apoyo para la ejecución de los bienes y/o servicios contratados.

4. Suministrar la información necesaria que requiera el contratista para el buen desarrollo de las tareas encomendadas.
5. Pagar cumplidamente los valores como contraprestación de los servicios contratados.
6. Realizar la retención por concepto de estampillas de orden municipal y/o Departamental (si aplica) y las demás retenciones a que haya lugar al momento de realizar los pagos.

2.8 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de **SEGURO**

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Los oferentes deben tener en cuenta para la elaboración de sus ofertas, las especificaciones técnicas mínimas que se describen a continuación:

El objeto del presente proceso contractual tendrá las siguientes especificaciones técnicas:

Dado que cada ramo de seguro a adquirir tiene una naturaleza autónoma y bien identificada, a continuación, se encuentra la descripción detallada de cada uno de ellos, con sus especificaciones esenciales, evidenciando la cobertura de los riesgos a los que se encuentran expuestos los bienes o intereses patrimoniales bajo la responsabilidad de la CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, así como por los cuales sea legalmente responsable.

LOTE 1. RAMOS DE SEGUROS GENERALES

ITEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN
1	84131500	Todo Riesgo Daños Materiales
2	84131500	Todo Riesgo Equipo y Maquinaria
3	84131500	Manejo Global para Entidades Estatales
4	84131500	Responsabilidad Civil Extracontractual
5	84131500	Automóviles
6	84131500	Soat

LOTE 2. RAMO DE SEGUROS DE PERSONAS

ITEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN
1	84131600	Accidentes Personales

Los valores asegurados establecidos en cada ramo y las condiciones solicitadas mínimas establecidas están relacionadas en el anexo técnico que hace parte integral del pliego.

NOTA: La corporación aclara que el anexo técnico hace parte de los estudios previos y la Invitación Publica, donde se relaciona todos los valores asegurados todas las condiciones mínimas requeridas como obligatorias y se encuentra en documento Excel denominado **ANEXO TECNICO.**

DESCRIPCION DE LOS AMPAROS

PÓLIZA DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:

El objeto de esta póliza consiste en amparar las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la Corporación o bajo su responsabilidad, tenencia o control y, en general, los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.

Mediante la póliza de Todo Riesgo pérdida y/o daño material la compañía se obliga a indemnizar al asegurado los daños y/o pérdidas que sufran los intereses asegurados, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de los riesgos que a continuación se precisan: Todo riesgo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los intereses asegurados por cualquier riesgo y/o causas, incluidos, pero no limitados a: Incendio, explosión, anegación, daños por agua; extended coverage; huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, actos malintencionados de terceros, incluidos sabotaje y los actos terroristas, cometidos o no por movimientos subversivos (tomas y los actos de la autoridad para repelerlos; también se amparan las pérdidas materiales que sufran los bienes asegurados causados directa o indirectamente por cohetes, misiles o similares); terremoto, temblor y/o erupción volcánica y/o eventos de la naturaleza tales como ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento, alza en el nivel de las aguas y enfangamiento, hundimiento, deslizamiento del terreno, derrumbes, aludes, desprendimiento de tierra y rocas, y los daños consecuenciales originados por tales fenómenos; daño interno de equipos eléctricos y electrónicos: coberturas de todo riesgo

daño material por rotura de maquinaria y equipos eléctricos y electrónicos (explosión física o química interna, caída directa de rayo, rotura debido a fuerza centrífuga, cuerpo extraños, acción directa de la energía eléctrica y/o rayo, impericia, descuido, negligencia; sabotaje individual; error de diseño, defecto de mano de obra, falta de agua en aparatos generadores de vapor, otro accidentes ocurridos a los equipos por causas no expresamente excluidas en la póliza); rotura de vidrios, sustracción con violencia y sustracción sin violencia, y demás amparos y/o coberturas que no se encuentren expresamente excluidas.

PÓLIZA DE TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA:

Amparar los daños y pérdidas de la maquinaria incluyendo sus equipos auxiliares ya sea que estén conectados o no al equipo o maquinaria, de la ENTIDAD, o por los que sea legalmente responsable, contra todo riesgo por cualquier causa proveniente de cualquier causa accidental externa o interna, súbita e imprevista que no esté expresamente excluida.

PÓLIZA DE AUTOMÓVILES:

El objeto de esta póliza es amparar las pérdidas o daños que sufran los vehículos de propiedad, interese o que se encuentren bajo la tenencia y/o control del tomado, así como por los que lealmente o cualquier título sea o fuere responsable. La Entidad, de igual manera amparara, como la cobertura básica de este seguro la responsabilidad civil extracontractual generada por daños o lesiones a terceros ocasionados por tales vehículos, los perjuicios patrimoniales (incluyendo daños materiales, el daño emergente y el lucro cesante) y los daños extrapatrimoniales (incluyendo el daño moral, daño fisiológico, perjuicios psicológicos y daños a la vida de relación), lo anterior por daños o lesiones a terceros ocasionados por tales vehículos. Esta cobertura opera dentro del territorio colombiano. La CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, cuenta con una flota de vehículos, cuya operación genera exposición a riesgos de daños y perdida, así como la posibilidad de causar perjuicios a terceros ya sea por daños a bienes, lesiones o muerte a personas lo cual afectaría el patrimonio de las entidades y el servicio para el cual se encuentran destinados tales vehículos, razones que justifican la necesidad de contratación de este seguro.

PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES ESTATALES:

El objeto de esta póliza consiste en amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de la ENTIDAD, causados por acciones u omisiones de sus servidores que

incurran en delitos contra la administración pública, o en alcances fiscales por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición o reconstrucción de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado o funcionario.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

El objetivo de ésta póliza es amparar los perjuicios patrimoniales que sufra la ENTIDAD con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra o le sea imputable de acuerdo con la Ley Colombiana, por lesiones, menoscabo en la salud o muerte de personas, y/o deterioro, destrucción o pérdida de bienes de terceros, y/o perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante y daño moral como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales, causados durante el giro normal de sus actividades.

Este seguro abarca las coberturas básicas, entre otras, de Predios, labores y operaciones (incluyendo incendio y explosión, y las operaciones misionales de prevención, atención de emergencias, extinción de incendios, rescate y manejo de materiales peligrosos, incluidos los daños a bienes de terceros causados por agua, agentes extintores o accesos forzados); errores de puntería; Gastos médicos; contratistas y subcontratistas independientes; responsabilidad civil patronal en exceso de la seguridad social; vehículos propios en exceso del seguro de automóviles y SOAT; responsabilidad civil de vehículo no propios en exceso del límite contratado en la póliza de automóviles, actividades y eventos sociales y culturales dentro y fuero de los predios, alimentos y bebidas; uso de ascensores, uso de restaurantes y cafeterías; depósitos, tanques y tuberías en predios; actividades y campos deportivos; avisos, vallas y letreros dentro y fuera de los predios; participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales e internacionales; daños y hurto de vehículos de terceros y funcionarios en parqueaderos y predios del asegurado.

La Entidad ha venido contratando, bajo la modalidad de ocurrencia, pólizas de responsabilidad civil desde hace más de cinco años, modalidad que implica que se cubren todos los perjuicios que se generen durante la vigencia del seguro sin tener en consideración la fecha en la cual sean reclamados por los terceros.

PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES

Amparar los daños corporales, causados directa y exclusivamente por accidentes de tránsito ocurridos dentro del territorio nacional, a personas ocupantes en calidad de pasajeros, del vehículo descrito en la caratula de la póliza, con sujeción a los amparos y

cuantías contratadas.

SOAT

Amparar los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, ocurridos dentro del territorio nacional, con los vehículos automotores de propiedad de la CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT cuyo SOAT vence en 2026 (OCJ549, OCJ567, CTN50C, TEK61E y GZN095), con vigencia anual desde el vencimiento del SOAT vigente

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Por tratarse de un contrato inferior al 10% de la menor cuantía de conformidad con Numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; artículo 2 de la ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015. Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta como factor de selección además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas.

De conformidad con el decreto 1082 de 2015, en todo caso la verificación de los requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el presente decreto. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Con el fin de verificar la aplicación del Artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

"…*Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios*" sin embargo

mediante concepto del 27 de abril de 2023, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, aclaró que: […] *si una Entidad Estatal desea adquirir bienes o servicios uniformes por el valor de hasta el diez por ciento (10%) de su menor cuantía, y si bien existe un Acuerdo Marco de Precios que contiene el bien o servicio adquirir vigente existe una norma especial en consideración al valor tope de la contratación que opera con independencia del objeto contractual**, por lo que excluye la aplicación del Acuerdo Marco de Precios y deberá adoptarse los procedimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015 para la modalidad de selección de mínima cuantía**, conforme lo expuesto en el capítulo anterior.* (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

En consecuencia, la presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta lo expuesto en los párrafos precedentes, por lo cual, y como quiera que la cuantía del proceso se encuentra dentro del monto de la Mínima cuantía de la entidad contratante.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	APLICA
LICITACIÓN PUBLICA	
SELECCIÓN ABREVIADA	
CONCURSO DE MÉRITOS	
CONTRATACIÓN DIRECTA	
MÍNIMA CUANTÍA	**X**

Al escoger dicha modalidad no se atenta contra los principios de selección objetiva, publicidad, pluralidad de oferentes, pues los estudios previos y pliego de condiciones, tiene en su composición, todos los lineamientos estipulados en la Ley 80 de 1993, Decreto ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, modificado con el artículo primero del Decreto 1860 de 2021

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES Y PRECIOS DEL MERCADO.

5.1. ANALISIS DEL SECTOR

Que para el presente documento se procedió a realizar el análisis del sector y estudio de Mercado el cual es anexado mediante documento independiente al presente proceso en la plataforma del SECOP II, el cual fue elaborado de acuerdo con los lineamientos legales establecidos.

5.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial del proceso, después del respectivo estudio de mercado, es por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 44.773.084).** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, no obstante, el valor del contrato será por el valor ofertado del oferente ganador del proceso de selección, discriminado de la siguiente manera:

LOTE 1. RAMOS DE SEGUROS GENERALES

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	Todo Riesgo Daños Materiales	$ 42.873.084
2	Todo Riesgo Equipo y Maquinaria	
3	Manejo Global para Entidades Estatales	
4	Responsabilidad Civil Extracontractual	
5	Automóviles	
6	Soat	

LOTE 2. RAMO DE SEGUROS DE PERSONAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	Accidentes Personales	$ 1.900.000

Dicho monto corresponde a la cotización presentada el 11 de noviembre de 2026 por Seguros del Estado S.A. y Seguros de Vida del Estado S.A., única recibida pese a haberse solicitado cotizaciones a otras compañías del mercado, contrastada con el valor histórico de los contratos de seguros de la Corporación, según se detalla en el análisis del sector.

NOTA: OFERTA ECONOMICA LISTA DE PRECIOS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

- El valor total ofertado, con IVA incluido, no podrá superar el presupuesto oficial, so pena de rechazo. El oferente discriminará el valor de cada ramo como información obligatoria de la oferta, sin que el valor de un ramo constituya tope individual.
- La oferta deberá ser presentada según se estructure en la plataforma SECOP II (OFERTA ECONOMICA).
- No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total.
- Se admite la oferta plural (consorcio o unión temporal) entre compañías de seguros autorizadas, para cubrir en conjunto los ramos de seguros generales y de personas.
- El oferente debe ofertar de acuerdo con su condición tributaria, teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes.
- Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos.
- Todos los gastos en los que se incurra para la entrega de los bienes deberán ser cubiertos por el contratista.
- El comité evaluador designado tendrá en cuenta la guía para establecer precios artificialmente bajos de Colombia Compra Eficiente.

NOTA: Para esta contratación APLICA el estudio de mercado y de sector. (*Anexo).*

NOTA: Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el análisis del Sector.

NOTA: LA ENTIDAD efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración.

6. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Por cuanto el presupuesto oficial del presente estudio previo para **"CONTRATAR LA ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SEGURO SOAT, SEGURO CONTRA INCENDIOS, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, TODO RIESGO VEHICULOS, EQUIPOS Y MAQUINARIA, ACCIDENTES PERSONALES, MANEJO PARA LA CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT ",** es de

CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 44.773.084) incluido IVA, se encuentra inmerso dentro del plan anual de adquisiciones y del presupuesto de rentas y gastos de la Corporación para la vigencia 2026, de la siguiente manera:

ADECUACIÓN ALPRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A GASTO	
N° CDP	2026000336
FECHA	18/11/2026
FUENTE	2001 Transferencias sobre tasa bomberil
RUBRO	2.1.2.02.02.007 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS SEGUROS
AUXILIAR	2014 SEGUROS
VALOR CDP	**CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 44.773.084) incluido IVA**

7. FORMA DE ADJUDICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1 Clasificación de la adjudicación

En los términos del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la adjudicación del presente proceso será por el valor total de la oferta de menor valor ofertado, previo cumplimiento de requisitos habilitantes.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

Los criterios que se definen a continuación son los aplicables para los procesos públicos de selección.

8.1. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Capacidad Jurídica.
b) Capacidad Técnica

8.1.1 Capacidad jurídica

LA CORPORACION verificara la documentación jurídica pertinente presentada en la oferta de conformidad con lo establecido en el estudio previo y la invitación publica, en los términos indicados dentro del proceso de conformidad con el cronograma de este. Esta evaluación no genera puntuación, pero sin su cumplimiento total la oferta no será tenida en cuenta para continuar el proceso de evaluación, calificación y adjudicación.

Durante el termino de evaluación de las ofertas, la Entidad podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, que para estos efectos se concederá un término perentorio, si el oferente no atiende la solicitud, la entidad dentro del plazo otorgado para el efecto, se entenderá que hay inconsistencias en la propuesta y se rechazará.

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - FORMULARIO No. 1

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el FORMULARIO No.1, el cual tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico. Reglas para su suscripción:

Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.

Cuando sea persona natural, por ella misma. Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

b) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, las mismas deben estar constituidas legalmente, para lo cual debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del presente proceso, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al cierre del proceso contractual.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de contratación.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con

antelación.

c) PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio respectiva, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

d) CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a) Para el caso del proponente persona jurídica, se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal: en este documento, se debe certificar que el proponente durante un lapso no menor a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta o a aquel desde el cual se hubiere constituido la sociedad, si dicho plazo es menor, ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF); lo anterior en aplicación del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

b) El proponente persona natural o jurídica sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

c) Cuando se trate de Consorcio y/o Unión Temporal este requisito debe ser cubierto por cada uno de sus integrantes, sea persona natural o jurídica.

d) Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley

o en el presente pliego de condiciones, la Corporación requerirá al proponente a fin de que la aporte.

NOTA 1. Si la certificación es suscrita por el contador y/o revisor fiscal del proponente persona jurídica, deberá allegarse copia del documento de identidad, de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

NOTA 2. La certificación deberá ser expedida con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

e) NO ENCONTRARSE BAJO LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

No encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el artículo 8° y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; para tal fin deberán presentar declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrase en tal situación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá declarar la misma situación.

f) VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA COMO INFRACTOR DE LA LEY 1801 DE 2016.

La CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentra (n) reportado(s) como responsable (s) fiscal de responsables fiscal de la Contraloría General de la República, si aparece inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se encuentren reportado como responsable fiscal y registre sanciones o inhabilidades, no podrá contratar con la CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT.

No obstante, de lo anterior, los oferentes con su propuesta deberán allegar el certificado de los antecedentes, obtenido a través de la página web de cada entidad dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del presente proceso. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y de su representante legal, En el caso de Consorcio o unión temporal, se presentará el certificado de cada uno de sus integrantes según corresponda.

g) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a que régimen pertenece.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento, En todo caso, si resultare ser el adjudicatario del presente proceso, este deberá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, dentro de los dos días siguientes a la adjudicación del contrato.

Lo anterior, constituye una obligación condicional del proponente para la suscripción del contrato, por lo cual, sino lo hiciere oportunamente, se impondrán las sanciones legales y contractuales del caso.

h) DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así deberá indicarlo en la carta de presentación, además el nombre de los integrantes del mismo, y el nombre asignado al consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Copia del acuerdo de Consorcio, o de Unión Temporal (“Carta de Información sobre Consorcios y Uniones Temporales”, según modelo adjunto), en la cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el representante legal, acompañando con las firmas autorizadas de cada una de las partes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7 en el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe:

- **a)** Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA;
- **b)** Designar la persona que parta todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal;
- **c)** Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal, y sus respectivas responsabilidades;
- **d)** En caso de la UNION TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta, y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin autorización previa y expresa de la Entidad.

e) Señalar la duración del mismo, que no podrá ser inferior a la del contrato y un (1) año más;

f) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción y actualización en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en las normas aplicables a la materia.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal al momento de suscribir el contrato resultante. Si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será RECHAZADA.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, la corporación podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la convocatoria o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la corporacion. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato.

i) COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Se deberá aportar el documento de identificación de la siguiente manera:

El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En el evento de presentarse consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cedula del representante legal del (os) integrante (s) si es persona jurídica, y del (os) integrante (s) persona natural.

j) DOCUMENTO QUE ACREDITE UN REPRESENTANTE LEGAL DOMICILIADO EN EL PAÍS CUANDO SE TRATE DE PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero, caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971.

El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

k) LIBRETA MILITAR

Copia de la libreta militar del representante legal de la Persona Jurídica, sin embargo, no están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

l) CERTIFICACIÓN BANCARIA

Actualizada no mayor a 30 días de presentación de propuesta, que contenga: número de cuenta (abierta con el NIT de la sociedad para el caso de personas jurídicas, o del representante para el caso de personas naturales), banco, sucursal, código del banco, código de la sucursal, beneficiario cuya expedición no sea superior a treinta (30) días calendario. No aplica para el caso de consorcios o uniones temporales, quienes deberán presentar dicho documento en caso de que les sea adjudicado el contrato.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la Resolución de adjudicación del contrato, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria, donde se evidencie el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre de la empresa que designen o en una cuenta colectiva donde los titulares sean todos los integrantes de la unión temporal.

8.2 CAPACIDAD TECNICA

a) EXPERIENCIA GENERAL REQUERIDA (Cumple / No Cumple)

El proponente deberá presentar certificación firmada por el Representante Legal del asegurado o quien tenga las atribuciones legales para la firma, sobre experiencia y cumplimiento de dos (2) contratos, celebrados ejecutados y terminados de seguros celebrados con Entidades Estatales y/o privados cuya sumatoria en primas sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial Asignado y que indiquen experiencia en mínimo 4 ramos de los solicitados por la Corporación.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes.

Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

Esta certificación debe contener como mínimo la siguiente información para cada uno de los clientes:

Nombre o razón social de la empresa o persona contratante del servicio, dirección y teléfono, indicando persona de contacto
Objeto del contrato.
Ramos Contratados
Valor Del Contrato
Fecha de Inicio del Contrato
Fecha de terminación del contrato

Los contratos deberán estar concluidos totalmente antes de la fecha de cierre de este proceso no se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.

Requisitos para acreditar la experiencia

El Proponente podrá acreditar este requisito aportando el **contrato y el acta de liquidación** de este o la **certificación** de cumplimiento que deberá contener:

a) Nombre y NIT de la empresa contratante
b) Nombre del contratista
c) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. De no informarse dicho porcentaje la certificación no será tenida en cuenta.
d) Número del contrato
e) Objeto del contrato
f) Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) y/o
g) Plazo
h) Valor total del contrato
i) Valor ejecutado del contrato
j) Cargo y firma de quien expide la certificación.

La Entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo

no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV, la Entidad los calculará, utilizando el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté relacionando, proyectado a valor presente. El valor de los SMMLV que se tendrán en cuenta será el valor del salario para la época de la firma del contrato, actualizado a valor presente.

En los contratos que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral. Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2, numeral 2.5. (Para lo cual deberán aportar el RUP vigente y en firme)

Por parte de los consorcios y uniones temporales o cualquier otra forma asociativa permitida por las normas de contratación estatal, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes que la tengan.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión, escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en el anexo experiencia del proponente, la Corporación podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con contratos de administración delegada.

Si el Proponente en condición de Régimen Común que pretenda acreditar la

experiencia con contratos celebrados con Entidades Privadas, deberá aportar la Factura de Venta y Resolución de facturación expedida por la DIAN de la vigencia fiscal que se esté acreditando.

Si el Proponente en condición de Régimen Simplificado que pretenda acreditar la experiencia con contratos celebrados con Entidades Privadas, deberá aportar la Cuenta de Cobro y/o Documento Equivalente, respaldado con su Registro Único Tributario RUT del año fiscal que permita validar su condición tributaria.

En el evento en que el proponente presente certificaciones de experiencia en las cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente deberá en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación, ó presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el Valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de iniciación del respectivo contrato.

b) CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA EN PAGO DE SINIESTROS.

El proponente deberá presentar una (1) certificacion de experiencia en pago de siniestro a entidades estatales o privadas, para lo cual indicará una relación de por lo menos un (1) siniestros en cualquiera de los ramos objeto de la presente proceso cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes.

Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

Esta certificación debe contener como mínimo la siguiente información para cada uno de los clientes:

Nombre o razón social de la empresa o persona contratante del servicio, dirección y teléfono, indicando persona de contacto; Ramo Afectado; Valor Indemnizado; Fecha del Siniestro.; Fecha de Indemnización.

El proponente debe garantizar por escrito que las diferentes labores serán realizadas, en número y condiciones que garanticen la correcta y oportuna ejecución del contrato.

Nota 1: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación en el Registro Único de proponentes como Proveedores y deberán estar inscritos en el código de clasificado de bienes y servicios solicitados por la Corporación.

Nota 2: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Nota 3: No será considerada la experiencia (General y Específica) que se pretenda acreditar con convenios para cuyo desarrollo se halla subcontratado la totalidad de la ejecución de las actividades a desarrollar y no se aceptarán contratos de administración delegada.

c) ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES, REQUISITOS Y CONDICIONES TÉCNICAS HABILITANTES

Para la habilitación los proponentes que cumplan con todas las especificaciones, requisitos y condiciones técnicas mínimas incluidas en el anexo técnico, para lo cual deberá indicar, mediante declaración suscrita por el representante legal, que ha leído, entendido y aceptado completamente los requisitos técnicos exigidos en la presente convocatoria, manifestando que se compromete a cumplir con lo exigido

9. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

De conformidad con el decreto 1082 de 2015, en todo caso la verificación de los requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el presente decreto. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

La verificación jurídica que efectuará la Entidad no tendrá ponderación alguna, en razón

que mediante la misma se verificará y estudiará los documentos que le permitirán a la administración determinar si las propuestas se ajustan o no a los requerimientos exigidos por la Ley y por el presente pliego de condiciones y, por lo tanto, le permitirá a la Entidad definir cuales propuestas son hábiles o cuales no y cuáles deben ser admitidas o inadmitidas, bajo el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE.

El término previsto para que la Entidad efectúe la verificación y evaluación de las propuestas en todos los eventos, será el establecido en el cronograma de actividades, que será prorrogable a juicio de la Entidad. Este término se comenzará a contar a partir del día siguiente al del cierre del presente proceso de selección pública.

10. OFERTA ECONOMICA

La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido (sin que el valor total supere el presupuesto oficial). Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización o ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se requiera, son a cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se presenten deberán considerar tales conceptos.

El proponente debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el FORMULARIO DE LA PLATAFORMA SECOP II, en forma clara y completa, indicando el valor de cada ÍTEM (incluido IVA) sin que el valor total supere el presupuesto oficial, so pena de rechazo. El valor de cada ramo es información obligatoria de la oferta y no constituye tope individual.
- El proponente debe cotizar la totalidad de los ítems requeridos conforme las especificaciones requeridas.
- En el evento en que la propuesta económica tenga centavos, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso o por defecto, de manera que si los centavos son menores a 50 se supriman los centavos y los pesos permanezcan idénticos, y si los centavos son iguales o mayores a 50, se suprimen los centavos y el último peso se aumenta al peso inmediatamente superior. EL VALOR TOTAL NO DEBE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO OFICIAL.

- La única información válida para efectos de la evaluación económica de las propuestas será la diligenciada en la Plataforma SECOP II del presente proceso, denominado cuestionario de propuesta económica formato SECOP II.

11. REQUISITOS PONDERABLES

En consideración a lo expuesto y de acuerdo con la naturaleza del proceso de selección y las disposiciones legales vigentes, el precio se constituye en el único aspecto a ponderar, teniendo en cuenta que se trata de la modalidad de mínima cuantía.

12. PRESENTACION DE LA OFERTA

La propuesta será presentada de forma electrónica a través de la plataforma del SECOP II, para lo cual el Oferente deberá estar registrado como se establece en la guía que para el efecto publicó la agencia nacional de contratación Colombia Compra Eficiente en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_gui a_registro_proveedor.pdf.

El oferente deberá elaborar la Oferta pode acuerdo con lo establecido en el presente Estudio Previo y anexar la documentación exigida. El oferente deberá tener en cuenta que con la presentación de su Oferta se entiende que acepta y cumple con las condiciones técnicas mínimas requeridas.

Los Proponentes presentarán la propuesta a través de la plataforma SECOP II, de conformidad al cronograma del proceso.

Los proponentes plurales deben presentar su oferta a través de su cuenta de proponente plural para que sea válida y pueda ser evaluada. Tener en cuenta las guías de Colombia Compra Eficiente para proponentes Plurales.

RECUERDE todos los documentos como observaciones al proceso, documentos de subsanación, aclaraciones y observaciones al informe de evaluación deberán ser presentados a través del SECOP II. Por lo expuesto, revise y aplique las guías elaboradas y publicadas en la plataforma.

13. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS

En caso de que no pueda acceder al SECOP II, comuníquese a la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente ANCCE, e informe de una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 745 67 88 en la ciudad de Bogotá D.C., y 01 800 520808 para el resto del país.

En todo caso, deberá agotar el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, vigente.

El correo electrónico para informar a la Entidad previo a la hora y fecha prevista para el cierre es: Prodesarrollo@girardot-cundinamarca.gov.co , con los datos requeridos en el protocolo mencionado. Se aclara que todo el proceso contractual será llevado en la plataforma del SECOP II y que solo se llevará a cabo este procedimiento si existe certificado de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente.

14. REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS

a) Mediante ADENDA expedida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso, se podrá modificar el proceso.

b) Todas las Adendas serán creadas y publicadas en el SECOP II. https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index.

c) Si la adenda se expide para adicionar requisitos de participación del proceso, la entidad extenderá el plazo para la presentación de la oferta por un día hábil adicional al previsto. En caso de que la adenda se expida simplemente para aclarar el alcance de algún numeral de este Estudio Previo sin que ello incida en los requisitos de participación, no se extenderá al plazo para la presentación de la oferta.

d) Límite para la expedición de adendas: La entidad podrá expedir adendas, a más tardar, hasta el día hábil inmediatamente anterior, al vencimiento del plazo para presentar Ofertas a la hora fijada para tal presentación. Sin embargo, este término no se aplicará a la modificación de las fechas o términos establecidos para las etapas posteriores al cierre, que también se harán mediante adendas.

e) En aquellos casos en que exista indisponibilidad, y la Entidad Estatal no pueda realizar una Adenda, la Entidad Estatal podrá realizarla dentro de las 12 horas hábiles siguientes a la publicación del Certificado de Indisponibilidad.

f) Una vez publicada la ADENDA el proponente deberá descargarla y presentar nuevamente su oferta en caso de que ésta ya hubiese sido presentada por el oferente en la plataforma

15. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE

Se entenderá que hay empate cuando dos o más Ofertas presenten un idéntico precio de Oferta económica, bajo el anterior criterio, la Entidad aplicará los factores establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, modificado por el Decreto 1860 de 2021. La acreditación de estos criterios se deberá hacer conforme a lo establecido 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

16. DOCUMENTOS SUBSANABLES

Conforme a lo establecido en las normas vigentes para contratación estatal, serán subsanables los requisitos y documentos que no sean o hagan parte de los factores de escogencia; en todo caso, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad y dentro del término establecido en el cronograma.

La Corporación podrá solicitar la subsanación y/o aclaración de requisitos o documentos no necesarios para la comparación de las Ofertas y los oferentes deberán allegarlos en el término señalado por el comité evaluador en el informe de evaluación, de no hacerlo su oferta será rechazada.

Las subsanaciones requeridas en las evaluaciones serán comunicadas a través de la plataforma SECOP II. Las respuestas se presentarán a través de la plataforma SECOP II dentro del término indicado.

17. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo previsto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot entiende por riesgo aquellos hechos o circunstancias previsibles que por la naturaleza del contrato se pueden presentar y afectar el normal desarrollo del contrato, afectando así el equilibrio económico del contrato para uno o ambos extremos contractuales.

En virtud de lo anterior, la CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL

MUNICIPIO DE GIRARDOT, procede a realizar el análisis de carácter social, económico y político e identificar los riesgos que pueden presentarse dentro del proceso de contratación que se precede a adelantar, teniendo como referencia las variables definidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente.

Probabilidad del Riesgo		
Probabilidad	**Categoría**	**Valoración**
	Raro (Puede Ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los Sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	**Valoración**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
		1	2	3	4	5

IMPACTO					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual

Calificación Monetaria			Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los Sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en mas del treinta por ciento (30%)
Categoría		**Valoración**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (Puede Ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Riesgos del Proceso y Tratamiento

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, si es posible cómo puede pasar)	Probabilidad	Impacto	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados
1	General	Externa	PreContractual	Riesgo Económico	Ofertas artificialmente bajas	3	5	Extremo	Contratista	Dar aplicación al Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo del Decreto 1082 de 2015
2	General	Externa	Contractual	Riesgo Económico	No firma del contrato en el plazo establecido	3	4	alto	Mixto	Realizar Seguimientos, Establecer plazos Perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato
3	General	Externa	Contractual	Riesgo Financiero	Incorrecta estimación del Presupuesto - Error en Estudio del Mercado	3	4	Alto	Entidad	Verificación del Análisis de Mercado
4	General	Externa/ Interna	Todo el Proceso	Social o político	Paros, huelgas, actos terroristas, estados de excepción	1	4	Medio	Entidad	Consultar las alteraciones de orden público y buscar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo
5	General	Externa	Ejecucion	Riesgo operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	3	5	Extremo	Contratista	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso.
6	General	Externa	Ejecucion	De Naturaleza	Temblores, inundaciones, lluvías, sequías, derrumbes, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse - Daños en estructuras documentos	3	2	Medio	Contratista	Garantías
7	General	Externa	Contractual	Riesgo operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como en los estudios previos, entre otros que puedan afectar la obtención del objeto contractual	2	3	Medio	Contratista	Planeación, revisón, ajuste y seguimiento en la fase precontractual

8	General	Interno	Ejecucion	Riesgo operacional	Modificación de especificaciones técnicas	4	3	Medio	Contratista	Evaluación de alternativas óptimas, concentración y planeación adecuada
9	General	Externo	Ejecucion	Riesgo operacional	Problemas de liquidez del CONTRATISTA por no preveer los costos de financiación en los que deba incluir durante la ejecución del contrato	3	3	Medio	Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual.
10	General	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Proceso desierto o adjudicación tardía que deje sin cobertura los bienes desde el 28 de noviembre de 2026	3	4	alto	Entidad	Cronograma ajustado y gestión paralela de prórroga de las pólizas vigentes
11	Especifico	Externo	Ejecucion	Riesgo operacional	Exclusiones o condiciones de la oferta que reduzcan la cobertura exigida en el anexo técnico	3	4	alto	Contratista	Declaración de aceptación del anexo técnico y prevalencia de sus condiciones sobre el clausulado de la aseguradora

IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO

IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se finaliza el tratamiento	**MONITOREO Y REVISIÓN**	
Probabilidad	Impacto	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	5	Extremo	Si	Contratista	Etapa de Selección	Etapa de Selección	Seguimiento por parte del grupo de Contratación a los casos en que se presente la situación	Por Evento
Raro	Moderado	Bajo	Si	Entidad	Según Cronograma	Según Cronograma de Ejecución	Realizando Seguimiento a la obtención de la firma	Diario
Improbable	Moderado	Medio	Si	Entidad	Etapa de planeación	Según Cronograma de Ejecución	Revisión al Estudio de Mercado	Un Evento

3	4	Bajo	Si	Entidad	Etapa de planeación	Fecha de Liquidación	Consultar las alteraciones de orden público y buscar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	Diario
2	4	Alto	Si	Entidad - Contratista	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	Retroalimentación en visitas de seguimiento a la ejecución	Por Evento
1	3	Bajo	Si	Entidad - Contratista	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	Minimizar Perdidas Económicas	Por Evento
1	2	Bajo	No	Entidad	Etapa de planeación	Etapa de planeación	Supervisión constante a la ejecución del contrato	Por Evento
4	1	Medio	No	Entidad	Etapa de ejecución	Etapa de Ejecución	Supervisión permanente a la ejecución del contrato	Por Evento
3	2	Medio	Si	Entidad - Contratista	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	Supervisión permanente a la ejecución del contrato	Por Evento
3	2	Medio	Si	Contratista	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	Supervisión permanente a la ejecución del contrato	Por Evento
3	2	Medio	Si	Mixto	Etapa de Planeación - Ejecución	Etapa de Ejecución	Supervisión permanente a la ejecución del contrato	Por Evento

17.1 LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En el presente proceso La Corporacion Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot no exigirá garantía de cumplimiento habida consideración que el objeto consiste es la adquisición de seguros, mismo que se encuentra excluido de tal exigencia, tal como lo establece el inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece:

"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los

interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."

17. INTERMEDIARIO DE SEGUROS

La Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot informa a los participantes que, para el presente proceso, cuenta con el intermediario de seguros es REACCION UN MUNDO DE SEGUROS Y CIA LTDA NIT 809.006.824-4. Los proponentes se comprometen a aceptar al intermediario de seguros seleccionado por la Entidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio, el Intermediario de Seguros tendrá derecho al pago de comisiones por parte del asegurador para lo cual la propuesta deberá incluir el porcentaje de la comisión ofrecida para cada uno de los ramos, la cual deberá corresponder a los porcentajes normales del mercado asegurador.

18. VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN

La vigilancia y supervisión se realizará a través de la SECRETARIA GENERAL – O QUIEN HAGA SUS VECES. La supervisión desempeñará, además de las funciones señaladas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás que regulen esta actividad, en específico las siguientes:

1. Vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual.
2. Aprobar la solicitud de desembolso que EL CONTRATISTA presente a la Corporación.
3. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que se estime conveniente sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo.
4. Certificar la Correcta ejecución del contrato y los resultados esperados.
5. Informar oportunamente a la Dirección Ejecutiva de la Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot, sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento.
6. Realizar y suscribir las actas de suspensión y reinicio con el contratista

7. Informar al ordenador del gasto los hechos que puedan constituir incumplimiento, para que este adelante el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
8. Proyectar el acta de liquidación para firma del ordenador del gasto.
9. Comunicar al delegante el desarrollo y cumplimiento del presente contrato

19. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993. SE CONVOCA PÚBLICAMENTE A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, a fin de que, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones necesarias para buscar la eficiencia y eficiencia institucional. Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada la veeduría ciudadana.

JOHAN SEBASTIAN CRUZ CORTES
Secretario General

Reviso: Diego Andrés García Murillo - Componente Jurídico

Reviso: Diego Armando Gámez Castañeda – Componente Financiero y/o Económico

Proyectó: Reaccion un mundo de seguros y cia Ldta – Componente Técnico